



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE GUADALAJARA, JALISCO.**

PRESENTE

17:00h
20 MAY 2022
con tres anexos y escaneada
RECIBIDO
Secretaría General

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, en mi carácter de Presidente Municipal, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 87, 90, 92 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión**, que tiene por objeto actualizar el "Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 Visión 2042|500 años"; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Planeación Estratégica constituye un enfoque de análisis e intervención organizacional empleado para fortalecer los procesos de gestión y obtención de resultados por parte de las instituciones. Su propósito es ubicar y precisar la tarea primordial de las instituciones así como planear y organizar las acciones propuestas para tal fin, contribuyendo de este modo a facilitar el logro de los objetivos trazados, dar cumplimiento a las tareas programadas y obtener las metas propuestas, en síntesis, la consecución de los resultados proyectados.

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión, que tiene por objeto aprobar la actualización el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 Visión 2042/500 años.



Desde un punto de vista exclusivamente administrativo, la Planeación Estratégica es usualmente entendida como una técnica o herramienta más de planeación, al servicio de quienes conducen las diversas entidades organizacionales (sean estas públicas o privadas).

En ese orden de ideas, la Planeación Estratégica se entiende como un conjunto integrado de tareas que permiten esclarecer el proceso mismo de la gestión y conducción de las organizaciones al dar cuenta de la razón de ser de la institución, su quehacer presente y futuro, el diagnóstico de su situación actual, los desafíos que enfrenta, y las acciones estratégicas que emprende para darles solución con resultados concretos.¹

2. La Planeación Estratégica que inicialmente tiene su origen en el ámbito de las organizaciones empresariales se ha incorporado y adaptado a la gestión de las organizaciones públicas.

Una de sus aplicaciones es utilizada como metodología para la formulación de planes de desarrollo, constituyéndose en un instrumento para promover el cambio social con una visión integral del entorno, aprovechando las potencialidades locales, con una perspectiva y apuesta hacia un futuro posible y con la participación de los actores involucrados e interesados en el desarrollo.²

3. En ese contexto, la Planeación del Desarrollo Municipal es una actividad encaminada a desarrollar y organizar los servicios públicos consagrados en la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

¹ http://gobnacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1093/8/images/Modulo-3_planeacion-estrategica.pdf

² <https://www.kas.de/documents/266027/8591883/ABC+de+la+planeaci%C3%B3n+municipal.pdf/6f6ab67d-e474-adf5-ea88-410d6b7e97b5?version=1.0&t=1592954063932>



- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- Alumbrado público;
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- Mercados y centrales de abasto;
- Panteones;
- Rastro;
- Calles, parques, jardines y su equipamiento;
- Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; y
- Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

A través de la planeación los ayuntamientos podrán mejorar sus sistemas de trabajo y aplicar con mayor eficacia los recursos financieros que los gobiernos federal y estatales transfieren para el desarrollo de proyectos de beneficio social. El propósito principal de la planeación del desarrollo municipal es orientar la actividad del municipio para obtener el máximo beneficio social.³

4. Ahora bien, el día 05 de diciembre de 2018 el Congreso del Estado de Jalisco, aprobó el decreto 27217/LXII/18, mediante el cual se abroga la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y expide la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios; que tiene por objeto establecer las normas y principios básicos de la planeación participativa de las actividades de la administración pública Estatal, Regional y Municipal para coadyuvar en el desarrollo integral y sustentable del Estado y sus ciudadanos.

³ <https://www.kas.de/documents/266027/8591883/ABC+de+la+planeaci%C3%B3n+municipal.pdf/6f6ab67d-e474-adf5-ea88-410d6b7e97b5?version=1.0&t=1592954063932>

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión, que tiene por objeto aprobar la actualización el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 Visión 2042/500 años.



Dicha norma conceptualiza al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza como un instrumento de planeación que contiene objetivos, metas, estrategias e indicadores, diseñado para promover el desarrollo integral del municipio a corto, mediano y largo plazo, el cual deberá encontrarse armonizado a los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza.

Asimismo, los artículos 44, 45 y 46 establecen que la Planeación Participativa Municipal del Desarrollo, deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad de los municipios, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo de sus habitantes; y que los municipios deberán contar con un Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, mismo que incluirá apartados correspondientes al estado que guarda la gestión pública, desarrollo económico, social, al medio ambiente y territorio, el estado de derecho y a la igualdad de género, el cual será aprobado por sus respectivos ayuntamientos.

5. Bajo esa tesitura, la fracción III del artículo 52 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal y Gobernanza (COPPLADEMUN) debe de Participar en la formulación, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.

Asimismo, la fracción IV del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios dispone que al Pleno del COPPLADEMUN debe aprobar la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo, para ser presentada al Presidente Municipal, misma que deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes.



6. En razón de lo anterior, me permitiré señalar las etapas del proceso metodológico mediante el cual se integró el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza (PMDyG 2021-2024):

a) **Evaluación del PMDyG 2018-2021:** en esta etapa se realizó un análisis de gabinete mediante el cual se revisó el contenido de los planes anteriores, los conceptos que dicta la normatividad en la materia, así como las recomendaciones brindadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco quien funge como el área que coordina los procesos de planeación en el estado.

b) **Planeación Participativa para la Actualización del PMDyG 2021- 2024:** una de las principales acciones que se realizó fue la instalación del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara (COPPLADEMUN), pues dentro de sus principales funciones se encuentra la de proveer de información válida y confiable que apoye a la administración pública con el análisis de las políticas y programas que se implementen en el municipio con la finalidad de que éstos brinden resultados tangibles para nuestros ciudadanos.

Este proceso tuvo como principal objetivo fomentar la participación, el debate y la interacción de los representantes de los diferentes sectores que integran el municipio de Guadalajara para conocer sus perspectivas, opiniones y propuestas en la integración del PMDyG para el periodo 2021-2024.

Dicho proceso fue implementado a través de la Dirección de Planeación Institucional y la Dirección de Participación Ciudadana, en colaboración con la Coordinación General de Municipios Metropolitanos de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, quienes convocaron a los representantes de diversos sectores del municipio participar en la Consulta Ciudadana para la actualización del Plan Municipal de

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión, que tiene por objeto aprobar la actualización el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 Visión 2042/500 años.



Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 que se llevó a cabo el viernes 11 de marzo del 2022 en las instalaciones de la Dirección de Participación Ciudadana.

Este proceso se realizó en dos etapas: la primera consistió en aplicar un instrumento de consulta pública para que los participantes definieran a través de una votación las principales problemáticas por eje temático del Plan; mientras que la segunda consistió en dividir a los asistentes en mesas de diálogo para determinar las causas, áreas de oportunidad y principales propuestas por eje temático.

c) Mesas de trabajo con áreas técnicas del Ayuntamiento de Guadalajara: la articulación del apartado estratégico que contiene los objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas fueron valoradas y seleccionadas por las áreas técnicas del Ayuntamiento de Guadalajara.

El proceso de revisión fue exhaustivo y consideró tanto los resultados de la evaluación al plan anterior, así como los resultados de la consulta ciudadana; además, las áreas revisaron la pertinencia de los indicadores e incluyeron nuevos aspectos, temas o proyectos innovadores que esta administración estará implementando para lograr el crecimiento integral de la ciudad y el bienestar de los tapatíos.

d) Integración del plan y cartera de proyectos prioritarios: el proceso para la integración del plan consideró los resultados de todas las etapas anteriores, la revisión y modificación de varios aspectos relevantes; así como las sugerencias y peticiones por parte las áreas técnicas, la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y las observaciones por parte de ONG's, los integrantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipios de Guadalajara (COMUPAC) y los integrantes del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara (COPPLADEMUN).

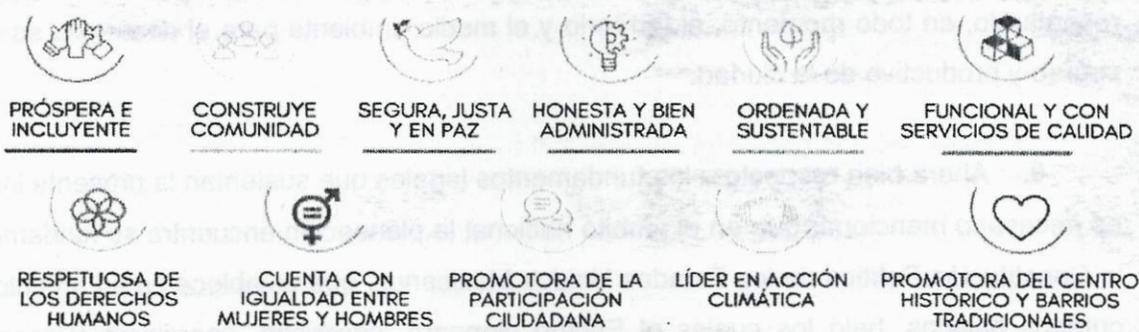
Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión, que tiene por objeto aprobar la actualización el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 Visión 2042/500 años.



Este apartado es de reciente inclusión ya que en este se estableció el conjunto de obras y acciones más relevantes de carácter municipal necesarias para alcanzar los objetivos y las metas establecidas en el plan.

Este apartado integra los proyectos y programas que el Gobierno de Guadalajara se compromete a impulsar para atender las necesidades prioritarias de la población tapatía.

7. Derivado de este proceso se pudo consolidar el PMDyG 2021-2024 con una visión actual e integral para atender las problemáticas del municipio. Considerando relevante continuar con el trabajo que se ha realizado desde 2015 y mantener la composición de este plan con los seis ejes de desarrollo; sin embargo, derivado de los cambios a nivel internacional, nacional y estatal, fue necesario incluir dos estrategias transversales teniendo así cinco de ellas en el plan, resultando los siguientes ejes de desarrollo y seis ejes transversales:



Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión, que tiene por objeto aprobar la actualización del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 Visión 2042/500 años.



Cabe señalar que los objetivos y estrategias contenidas en la propuesta del PMDyG 2021-2024 son congruentes y se encuentran alineados con los ejes de la política pública del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco (PEGyD), pero además de la alineación nacional y estatal, se realizó un ejercicio de alineación con los Objetivos del Desarrollo Sustentable (ODS), en virtud de que el 25 de septiembre de 2015, México y los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: un plan de acción compuesto por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas, cuyo propósito es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y hacer frente al cambio climático para el 2030.

8. Bajo esa tesitura, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 que se propone tiene la misión de garantizar a los habitantes y visitantes de Guadalajara la calidad, disponibilidad y accesibilidad de los bienes, servicios y programas públicos de alto valor social que son implementados con una cultura incluyente, participativa, responsable, transparente e íntegra en el municipio con la finalidad de incrementar los niveles satisfactorios de bienestar y el acceso efectivo a los derechos fundamentales de las y los tapatíos; respetando, en todo momento, el territorio y el medio ambiente para el desarrollo sostenible, seguro y productivo de la ciudad.

9. Ahora bien respecto a los fundamentos legales que sustentan la presente iniciativa, es necesario mencionar que en el ámbito nacional la planeación encuentra su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece en su artículo 25 los criterios básicos, bajo los cuales el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades.

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión, que tiene por objeto aprobar la actualización del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 Visión 2042/500 años.



En lo que respecta al sistema de planeación democrática, el artículo 26 del mismo mandamiento establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Es el propio dispositivo constitucional el que establece la naturaleza democrática de la planeación mediante mecanismos de participación a través de los cuales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los programas de desarrollo.

Además el artículo 115 constitucional dispone lo relativo a los municipios, estableciendo las bases normativas de la administración pública municipal, instaurando al municipio como una entidad libre, cuya organización política y administrativa está a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa. En este orden, la fracción V, inciso A, establece que los municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y urbano municipal.

Por otro lado, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos que disponga el municipio de Guadalajara, deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y deberán a su vez, ser evaluados por instancias técnicas independientes, para propiciar el mejor uso alternativo disponible de manera imparcial y objetiva.

10. Respecto al ámbito estatal, la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece a los municipios como órganos del poder público del Estado que proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de las personas y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad.

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión, que tiene por objeto aprobar la actualización el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 Visión 2042/500 años.



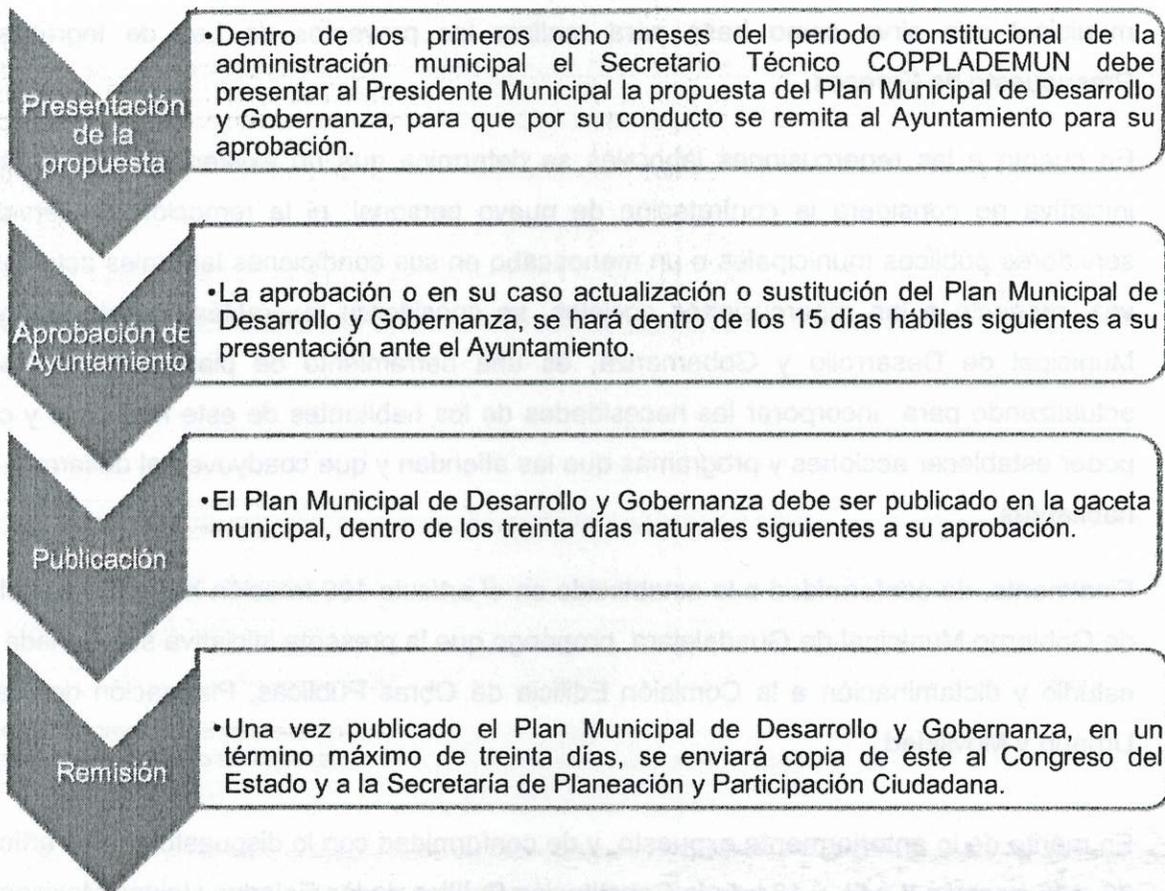
A su vez, en los artículos 79, 80 y 87, establecen la atribución y función de los municipios para garantizar el acceso a servicios públicos, emitir acciones y funciones de autoridad por medio de la planeación y desarrollo estratégico del municipio en respuesta del accionar ciudadano. Específicamente, el artículo 80, fracción VII dispone que los municipios a través de sus Ayuntamientos, están facultados para “...organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social.”

11. Por otro lado, como ya se mencionó en líneas precedentes las normas y principios básicos de la planeación participativa de las actividades de la administración pública estatal, regional y municipal se establecen en la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Esta norma reconoce al desarrollo como la evolución integral, sustentable, progresiva y permanente de la ciudadanía hacia mejores niveles de vida, donde la planeación participativa toma un importante papel en el desarrollo del municipio, mediante el cual la toma de decisiones se construye en conjunto con la sociedad, para su beneficio.

Asimismo, los artículos 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la citada legislación establecen el proceso y los términos que deben de observar los municipios para la actualización o sustitución de su Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, asimismo, establecen que los programas que de él se deriven, serán obligatorios a partir de su publicación para toda la administración pública municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones reglamentarias.

En el siguiente cuadro me permito señalar el proceso que se debe observar:



12. Finalmente, en atención a lo establecido en el artículo 92 fracción I inciso c) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones jurídicas de la presente iniciativa, éstas atienden a la actualización del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, pues una vez que sea aprobado y publicado será de observancia obligatoria para todas las dependencias de la administración y deberán de alinear sus programas y acciones a dicho documento, respecto a las repercusiones presupuestales no existen toda vez que lo que se está proponiendo aprobar es la actualización de un instrumento de planeación

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión, que tiene por objeto aprobar la actualización el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 Visión 2042/500 años.



Presidencia
Guadalajara



municipal que sirve como base para realizar los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos.

En cuanto a las repercusiones laborales se determina que no existen, ya que la presente iniciativa no considera la contratación de nuevo personal, ni la remoción de servidoras y servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales. A su vez, respecto a las repercusiones sociales, se consideran favorables, puesto que el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, es una herramienta de planeación que se está actualizando para incorporar las necesidades de los habitantes de este municipio y con ello poder establecer acciones y programas que las atiendan y que coadyuven al desarrollo de sus habitantes.

Finalmente, de conformidad a lo establecido en el artículo 109 fracción XV inciso b) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, propongo que la presente iniciativa sea turnada para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 26, 115 fracción II y III, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 40, 10, 41 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 inciso ñ), 44, 45, 46, 52 fracción III, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 48 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y 87, 90, 92 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la elevada consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente iniciativa con turno a comisión, misma que contiene los siguientes puntos de:

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión, que tiene por objeto aprobar la actualización el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 Visión 2042/500 años.



Presidencia
Guadalajara



ORDENAMIENTO

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la actualización del “Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 Visión 2042|500 años”, documento que se anexa como parte integral del presente ordenamiento.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta al Presidente Municipal y a la Síndica, para que suscriban los documentos necesarios para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo.

Tercero. Notifíquese el presente ordenamiento a la Presidencia Municipal, a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Jefatura de Gabinete y a todas las Coordinaciones Generales para que por conducto de sus titulares se haga del conocimiento a las direcciones, unidades o áreas que se encuentren adscritas a cada una de dichas dependencias la actualización del “Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 Visión 2042|500 años”, y como consecuencia den debido cumplimiento al presente ordenamiento.

Cuarto. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el “Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 Visión 2042|500 años”, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de aprobación del presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión, que tiene por objeto aprobar la actualización del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 Visión 2042|500 años.



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicado el “Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 Visión 2042/500 años”, remítase en un máximo de 30 días por medio de oficio una copia de éste al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; de igual forma en los mismos términos remítase una copia a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación

“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco.”

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.



Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión, que tiene por objeto aprobar la actualización el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 Visión 2042/500 años.